**Artículo 9 - Indicadores ilustrativos sobre accesibilidad**

**Acceso, en igualdad de condiciones con los demás, al entorno físico, al transporte, a los servicios, a la información y las comunicaciones, a los sistemas y a otras instalaciones y servicios abiertos o prestados al público**

**Atributos**

* Carreteras y transporte
* Edificios, instalaciones interiores y exteriores y servicios abiertos o prestados al público
* Información y comunicaciones y otros servicios, incluidos las TIC, los servicios electrónicos y los servicios de emergencia

**Estructura Indicadores**

9.1 Legislación promulgada que garantiza el derecho al acceso, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, los servicios, la información y las comunicaciones, incluidas las TIC, y otras instalaciones y servicios abiertos o prestados al público, tanto en las zonas urbanas como en las rurales[[1]](#endnote-1)

9.2 La legislación sobre transporte aéreo, ferroviario, marítimo y fluvial y por carretera de pasajeros incorpora normas de accesibilidad.

9.3 La legislación sobre construcción y planificación incorpora normas de accesibilidad sobre el entorno físico y los servicios abiertos al público.

9.4 La legislación sobre telecomunicaciones, medios de comunicación y servicios de información conexos incorpora normas de accesibilidad. [[2]](#endnote-2)

9.5 La legislación que regula los servicios de emergencia incorpora normas de accesibilidad.

9.6 La legislación que regula la información y las comunicaciones gubernamentales destinadas al público en general garantiza el pleno acceso a los sitios web y aplicaciones del sector público, así como la disponibilidad de la información gubernamental en formatos alternativos.

9.7 Existencia de una estrategia y o plan nacional global de accesibilidad[[3]](#endnote-3) para eliminar todos los obstáculos a la accesibilidad[[4]](#endnote-4).

**Proceso Indicadores**

9.8 Número y proporción de unidades de servicios de transporte accesibles a las personas con discapacidad, desglosados por tipo de transporte (por ejemplo, autobús, tren, tranvía, metro, taxi, etc.) y por tipo de servicio (por ejemplo, servicio público/servicio privado). [[5]](#endnote-5)

9.9 Medidas para promover y asegurar el acceso a servicios de transporte alternativos y accesibles para las personas con discapacidad[[6]](#endnote-6)

9.10 Número y proporción de edificios de nueva construcción que cumplen las normas de accesibilidad.

9.11 Número y proporción de edificios e instalaciones públicas o gubernamentales existentes que cumplen las normas de accesibilidad.

9.12 Número y proporción de sitios web públicos que cumplen las normas de accesibilidad.

9.13 Proporción de emisiones de televisión, y su duración, que incluyen interpretación del lenguaje de señas y otras características y medios relacionados con la accesibilidad, desglosados por titularidad de los medios de comunicación (privados/públicos), tipo de emisión (noticias/otro tipo de programación) y características de accesibilidad ofrecidas.

9.14 Número de informes de los Estados destinados al público en general publicados, incluida la información sobre servicios y funciones públicas, en formatos accesibles, desglosados por tipo de formato y su proporción del total de informes de los Estados publicados.

9.15 Disponibilidad de un programa gubernamental de auditoría de accesibilidad que requiera la participación de expertos con discapacidad y sus organizaciones representativas.

9.16 Se promueve el diseño universal y la mejora de la accesibilidad en la investigación y el desarrollo de bienes y servicios.

9.17 Número y porcentaje de profesionales, en particular, ingenieros, arquitectos, operadores de transporte, proveedores de servicios públicos, diseñadores web, operadores de medios de comunicación y otros formados en diseño universal y normas de accesibilidad.

9.18 Campañas y actividades de toma de conciencia para promover la inclusión e informar a los fabricantes, proveedores de servicios y a las personas de sus derechos y responsabilidades en relación con la accesibilidad.

9.19 Procesos de consulta emprendidos para asegurar la participación activa de las personas con discapacidad, incluso a través de sus organizaciones, en el diseño, la implementación y el monitoreo de leyes, reglamentos, políticas y programas, en relación con la accesibilidad al entorno construido, el transporte, la información y la comunicación.[[7]](#endnote-7)

9.20 Número de reclamaciones recibidas relacionadas con la accesibilidad de personas con discapacidad, investigadas y resueltas a favor del denunciante, desglosadas por tipo de mecanismo, y proporción de las mismas acatadas por el gobierno o el responsable de la obligación.

**Resultado Indicadores**

9.21 Proporción de la población que tiene fácil acceso al transporte público, desglosada por sexo, edad y personas con discapacidad (indicador 11.2.1 de los ODS).

9.22 Proporción media de la superficie edificada de las ciudades que se dedica a espacios abiertos para uso público de todos, desglosada por sexo, edad y personas con discapacidad (indicador 11.7.1 de los ODS).

9.23 Proporción de personas con discapacidad que declaran tener acceso a edificios públicos en zonas urbanas y rurales, incluidos edificios gubernamentales en capitales nacionales y regionales.

9.24 Proporción de personas que utilizan internet (indicador 17.8.1 de los ODS) desglosada por edad, sexo y discapacidad.

9.25 Proporción de personas con discapacidad que declaran tener fácil acceso a los servicios de emergencia a través de medios de comunicación alternativos.

9.26 Proporción de personas con discapacidad a las que se ha concedido el uso de comunicaciones alternativas[[8]](#endnote-8) en las interacciones oficiales, desglosadas por tipo de servicio público utilizado, edad, sexo y discapacidad.

**ANEXO**

1. Debe contener al menos los siguientes elementos:

	* Aplicación del principio de diseño universal en el desarrollo de estándares y pautas de accesibilidad;
	* Obligación de cumplir con las normas técnicas específicas del sector;
	* Disponibilidad de sanciones disuasorias efectivas por violación de las normas de accesibilidad;
	* Establecimiento de una entidad independiente para monitorear el cumplimiento de las normas de accesibilidad;
	* Inclusión de tecnologías y dispositivos de asistencia, así como asistencia humana o animal en la definición de accesibilidad;
	* Cumplimiento de las normativas de accesibilidad en todos los contratos públicos;
	* Obligación de consultar estrechamente a las organizaciones representativas de las personas con discapacidad en todas las iniciativas relacionadas con la accesibilidad;
	* Incentivos que promuevan la accesibilidad, tales como exenciones fiscales para las modificaciones de accesibilidad de los dispositivos, para importar/exportar tecnologías o dispositivos de asistencia apropiados, vehículos, edificios o instalaciones y asistencia financiera para la compra de dispositivos de asistencia, dispositivos de comunicación o modificaciones en el hogar;Inclusión de módulos de accesibilidad y diseño universal en los planes de estudio de las profesiones pertinentes. [↑](#endnote-ref-1)
2. Esto incluye Internet, las tecnologías digitales y la telefonía móvil. [↑](#endnote-ref-2)
3. Que esté diseñado conjuntamente con organizaciones de personas con discapacidad y que contenga:

	* Líneas claras de responsabilidad, objetivos y calendario para la implementación;
	* Mecanismos de cooperación interministerial
	* Presupuesto asignado;
	* Mecanismo de monitoreo y aplicabilidad
	* Sanciones disuasorias por incumplimiento; [↑](#endnote-ref-3)
4. Esto debería incluir disposiciones sobre:

	* La adopción de normas técnicas obligatorias para un acceso sin barreras que rijan la aprobación de todos los diseños de medios de transporte, edificios y servicios relacionados con las TIC se adoptará en estrecha consulta con las organizaciones representativas de las personas con discapacidad y teniendo en cuenta las normas reconocidas internacionalmente;
	* Requisito de llevar a cabo una auditoría inicial y periódica para identificar los obstáculos a la accesibilidad del entorno físico y el transporte, los edificios, las instalaciones y los servicios abiertos al público, así como de las tecnologías de la información y la comunicación, y verificar el uso de los fondos públicos para contribuir a eliminar los obstáculos, realizada con la participación estrecha y coherente de organizaciones representativas de las personas con discapacidad. [↑](#endnote-ref-4)
5. Dependiendo de la legislación que regule el sistema de servicios de transporte, pueden ser relevantes diferentes criterios de desglose. [↑](#endnote-ref-5)
6. Se podrían proporcionar diferentes medidas, por ejemplo, servicios de paratránsito; subsidios o ayudas a las personas con discapacidad para que puedan acceder a otros medios de transporte accesibles; etc. [↑](#endnote-ref-6)
7. Este indicador requiere la el cumplimiento de las actividades concretas emprendidas por las autoridades públicas para involucrar a las personas con discapacidad en los procesos de toma de decisiones relacionados con cuestiones que les afectan directa o indirectamente, de conformidad con el artículo 4.3 de la CDPD, incluidas reuniones de consulta, sesiones informativas técnicas, encuestas de consulta en línea, solicitud de comentarios sobre proyectos de ley y políticas, entre otros métodos participativos. A este respecto, los Estados deben

garantizar la transparencia de los procesos de consulta

garantizar el suministro de información adecuada y accesible

no ocultar información, condicionar o impedir que las organizaciones de personas con discapacidad expresen libremente sus opiniones.

incluir tanto a las organizaciones registradas como a las no registradas.

garantizar una participación temprana y continua.

cubrir los gastos relacionados con los participantes (por ejemplo, transporte y otros gastos para asistir a reuniones y sesiones informativas técnicas). [↑](#endnote-ref-7)
8. Tales como el lenguaje de señas, Braille, voz a texto o sistema de fácil lectura Easy-to-Read. [↑](#endnote-ref-8)